
Segundo día de la Vigésimosegunda Reunión
Diario CM(22) N° 2, punto 8 del orden del día

**DECLARACIÓN MINISTERIAL SOBRE
LA PREVENCIÓN Y LA LUCHA CONTRA EL EXTREMISMO
VIOLENTO Y LA RADICALIZACIÓN QUE CONDUCEN
AL TERRORISMO**

Nosotros, los Ministros de Asuntos Exteriores de los Estados participantes de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa,

Recordando los documentos pertinentes de la OSCE que han sido adoptados en el ámbito de la lucha contra el terrorismo, en particular la Decisión N° 1063 del Consejo Permanente relativa al Marco Consolidado de la OSCE para la lucha contra el terrorismo, y la Declaración N° 5/14 del Consejo Ministerial sobre la función de la OSCE en la lucha contra el fenómeno de los combatientes terroristas extranjeros en el contexto de la aplicación de las resoluciones 2170 (2014) y 2178 (2014) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas,

Recalcando nuestra condena firme e incondicional del terrorismo y del extremismo violento, así como nuestra profunda solidaridad con todas las víctimas del terrorismo,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de colaborar para prevenir, eliminar, investigar y enjuiciar los actos relacionados con el terrorismo, incluida su financiación, y destacando su firme determinación de luchar contra el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, como un delito que carece de toda justificación, cualquiera que sea su motivación u origen, y que el terrorismo y el extremismo violento no pueden ni deben asociarse con ninguna raza, etnia, nacionalidad o religión,

Expresando nuestra preocupación en particular por los jóvenes, y también los niños, que están siendo víctimas de una radicalización que conduce al terrorismo y que están siendo reclutados como combatientes terroristas extranjeros, y reconociendo la importancia de colaborar con los jóvenes a fin de prevenir y luchar contra la radicalización de jóvenes que desemboca en el terrorismo,

Condenando enérgicamente las manifestaciones de intolerancia, incluidas las que se basan en la religión o la creencia; reafirmando la voluntad de los Estados participantes de fomentar la tolerancia y la no discriminación, el respeto y el entendimiento mutuos en sus

1 Incorpora enmiendas en el Documento según lo acordado por las Delegaciones en la sesión de cotejo lingüístico de 29 de enero de 2016.

sociedades; y reafirmando nuestro compromiso de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, entre ellas la libertad de expresión y la libertad de pensamiento, conciencia, religión o creencia,

Profundamente preocupados por el hecho de que algunos delitos graves cometidos por terroristas o grupos terroristas, entre ellos combatientes terroristas extranjeros, se han dirigido contra personas y grupos por motivos de etnia, religión o creencia, y observando el papel que la discriminación y la intolerancia pueden desempeñar para avivar el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo,

Subrayando el compromiso de los Estados participantes de adoptar las medidas necesarias para proteger contra actos de terrorismo a todas las personas que estén dentro de su jurisdicción, y de tomar medidas firmes para luchar contra el terrorismo y los combatientes terroristas extranjeros, entre otras cosas mediante la plena aplicación de las resoluciones 2170, 2178, 2199 y 2249 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, con relación a los grupos terroristas que se señalan en estas, en apoyo a nuestros compromisos pertinentes de la OSCE, y de conformidad con las obligaciones aplicables en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional en materia de derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario,

Condenando firmemente la destrucción del patrimonio cultural y de lugares religiosos, entre ellos la destrucción selectiva de lugares declarados Patrimonio Mundial de la UNESCO, por parte de terroristas, combatientes terroristas extranjeros asociados al ISIL (Estado Islámico de Irak y el Levante) y otros grupos terroristas,

Reconociendo la función de liderazgo que desempeñan las Naciones Unidas en las iniciativas internacionales para prevenir y combatir el terrorismo y el extremismo violento, y el compromiso asumido por los Estados participantes de aplicar plenamente la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo,

Guiados por nuestra convicción de que la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, de conformidad con los principios y compromisos de la OSCE, requiere esfuerzos amplios y sostenibles para abordar las manifestaciones del terrorismo, así como los diversos factores de carácter social, económico, político y de otra índole, que favorecen condiciones en las que organizaciones terroristas podrían captar combatientes y ganar apoyo,

Reafirmando el compromiso de los Estados participantes de intercambiar ideas y prácticas recomendadas en el ámbito nacional sobre sus estrategias y medidas para luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, a fin de mejorar la cooperación práctica,

Tomando nota de que la radicalización que conduce al terrorismo y la captación por parte de terroristas pueden tener lugar en centros penitenciarios, y afirmando, por consiguiente, la importancia de elaborar y compartir, según proceda, directrices internacionales sobre reinserción, rehabilitación y prevención de la radicalización que conduce al terrorismo en los centros penitenciarios,

Recalcando que los Estados participantes desempeñan una función primordial en la prevención y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, a la vez que respetan sus obligaciones en virtud del derecho internacional,

Recalcando también la función decisiva que pueden desempeñar los jóvenes, las familias, las mujeres, las víctimas del terrorismo, los líderes religiosos, culturales y de la educación, y la sociedad civil, así como los medios informativos, para luchar contra el discurso del extremismo violento que puede incitar a actos terroristas y para abordar las condiciones que pueden favorecer la propagación del terrorismo, en particular fomentando el respeto y el entendimiento mutuos, la reconciliación y la coexistencia pacífica entre las culturas, así como promoviendo y protegiendo los derechos humanos, las libertades fundamentales, los principios democráticos y el Estado de derecho,

Reconociendo que la resolución 2242 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas pide a los Estados que aumenten la integración de sus agendas sobre las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento que puede desembocar en terrorismo; recordando el Plan de Acción de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros; y tomando nota de los documentos sobre prácticas recomendadas acerca de la lucha contra el extremismo violento, adoptados por el Foro Mundial contra el Terrorismo,

Reconociendo también los esfuerzos realizados por las Presidencias consecutivas de la OSCE a cargo de Suiza y Serbia en 2014–2015, así como por las Presidencias anteriores, para fomentar el vínculo entre los jóvenes y la seguridad integral en toda la región de la OSCE, y tomando nota, en ese sentido, de la conferencia organizada por la Presidencia serbia sobre el tema “Trabajar con los jóvenes por el bien de la juventud: Protección contra la radicalización”, y la Cumbre de la Juventud de la OSCE organizada por la Presidencia ucraniana,

Tomando nota de los resultados de la Conferencia de expertos en lucha contra el terrorismo para toda la región de la OSCE sobre la “Lucha contra la incitación y la captación de combatientes terroristas extranjeros”, que organizó la Presidencia en Ejercicio los días 30 de junio y 1 de julio de 2015 en Viena, así como también de las Jornadas de Seguridad pertinentes, convocadas por el Secretario General,

Tomando nota asimismo de la campaña de comunicación “La OSCE unida en la lucha contra el extremismo violento” iniciada por la Presidencia en Ejercicio y el Secretario General con el objetivo de reforzar las iniciativas mundiales contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, y de destacar el enfoque multidimensional de la OSCE en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, de conformidad con el Marco Consolidado de la OSCE para la lucha contra el terrorismo,

Instamos a los Estados participantes a:

1. Seguir intensificando sus esfuerzos por prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo en sus países, adoptando un enfoque multidimensional y, en ese sentido, hacer uso, según proceda y cuando sea necesario, de las estructuras ejecutivas de la OSCE, incluidas las operaciones sobre el terreno en el marco de sus respectivos mandatos;
2. Intensificar sus esfuerzos para contrarrestar y eliminar la financiación del terrorismo, mediante la aplicación y la observancia de las resoluciones pertinentes del Consejo de

Seguridad de las Naciones Unidas, incluida la resolución 2199 (2015), y en apoyo de los compromisos de la OSCE, haciendo hincapié en que toda fuente de ingresos favorece las actividades de captación y refuerza las capacidades operativas para organizar y llevar a cabo actos terroristas;

3. Adoptar las medidas que puedan ser necesarias y apropiadas, y que sean conformes a sus obligaciones dimanantes del derecho internacional, también en lo relativo a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con la finalidad de prohibir por ley la incitación a cometer un acto o actos terroristas y evitar conductas de esa índole;

4. Colaborar en la prevención y la lucha contra el terrorismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo mediante, entre otras cosas, el fomento de capacidades, la coordinación de planes e iniciativas y el intercambio de lecciones aprendidas, entre ellas impedir el suministro de armas a terroristas y evitar la radicalización que puede conducir al terrorismo y la captación y la movilización de personas como terroristas, incluidos los combatientes terroristas extranjeros;

5. Considerar, según sea adecuado, la elaboración y modernización de estrategias y planes de acción nacionales contra el terrorismo, como por ejemplo políticas y medidas específicas para prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, en apoyo de los compromisos de la OSCE y en cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el derecho internacional, incluidas las normas en materia de derechos humanos;

6. Fomentar un enfoque integral en todos los planos para evitar y contrarrestar el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, que incluya coordinación entre las autoridades nacionales, cooperación entre los Estados participantes y cooperación con organizaciones internacionales y regionales pertinentes;

7. Fomentar la investigación y el intercambio de información sobre las condiciones que propician la propagación del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, y sobre la manera de contrarrestarlas;

8. Alentar a los líderes políticos y a los personajes públicos, incluidos los representantes de la sociedad civil y los líderes religiosos, a que contribuyan a prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, manifestándose públicamente, de manera firme y oportuna, contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

9. Seguir fomentando las asociaciones público-privadas para la lucha contra el terrorismo, según proceda, entre las autoridades públicas, el sector privado, la sociedad civil, los miembros o representantes de comunidades religiosas y los medios informativos, de conformidad con la Decisión N° 10/08 del Consejo Ministerial, entre otros documentos, con el propósito de luchar contra la incitación al terrorismo y contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

10. Mejorar la cooperación internacional y las asociaciones público-privadas a fin de desarrollar medidas prácticas para luchar contra el uso de Internet y otros medios con objeto de incitar al extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, así como de reclutar a combatientes terroristas extranjeros. Ese tipo de cooperación internacional y de

asociaciones público-privadas podría promover iniciativas de comunicación, por ejemplo a través de las redes sociales, para luchar contra los mensajes extremistas violentos, respetando a la vez plenamente el derecho a la libertad de expresión y de opinión;

11. Considerar el desarrollo de enfoques sobre actividades policiales de proximidad cuyo objeto sea prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, por ejemplo en el plano local, de conformidad con los ordenamientos jurídicos nacionales y el derecho internacional;

12. Fomentar un diálogo y una cooperación interculturales, interconfesionales e interreligiosos que sean abiertos y transparentes, para contribuir, entre otras cosas, a mejorar la tolerancia, el respeto mutuo y la comprensión en los ámbitos local, nacional, regional e internacional;

13. Introducir una perspectiva de género² en sus iniciativas de lucha contra el terrorismo y de prevención del extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, centrada en el empoderamiento de la mujer y en la participación de mujeres y hombres por igual en dichas iniciativas;

14. Implicar y empoderar a los jóvenes en la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo mediante, entre otras, las siguientes iniciativas:

- a) Crear y facilitar el entorno y las oportunidades para que los jóvenes puedan participar e implicarse voluntaria y libremente en la vida pública y en el fomento de los derechos humanos, las libertades fundamentales, los principios democráticos, el Estado de derecho, la tolerancia, la no discriminación, el diálogo, el respeto y la comprensión mutuos, y facilitar su acceso a los servicios sociales;
- b) Apoyar a los jóvenes que deseen contribuir a esas iniciativas, mediante proyectos educativos en escuelas e instituciones de educación superior;
- c) Apoyar también iniciativas de concienciación lideradas por jóvenes y centradas en ellos, por ejemplo en Internet y en las redes sociales, a fin de prevenir y combatir la radicalización que pueda conducirles al terrorismo, y promover el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales, la tolerancia y la no discriminación;
- d) Fomentar programas que faciliten el acceso de los jóvenes al mundo laboral;

15. Considerar la posibilidad de brindar apoyo, también mediante contribuciones financieras voluntarias, a las actividades de la OSCE en las tres dimensiones de la seguridad, que forman parte de los esfuerzos globales encaminados a prevenir y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, reconociendo asimismo la función de liderazgo que desempeñan las Naciones Unidas;

2 El término “perspectiva de género” usado en la presente declaración se aplica de conformidad con su significado en el Plan de Acción 2004 de la OSCE para el Fomento de la Igualdad entre los Géneros.

16. Invitar a los Socios de la OSCE para la Cooperación a que participen activamente con nosotros para fortalecer nuestro diálogo y cooperación con el fin de prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, respetar y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales en ese contexto, prevenir y combatir las manifestaciones de intolerancia y discriminación (incluidas también las basadas en la religión o creencia, la xenofobia y la violencia), así como promover el diálogo interconfesional, interreligioso e intercultural, tomando nota de la Declaración de Amán sobre la Juventud relativa a los jóvenes, la paz y la seguridad, de fecha 22 de agosto de 2015, y alentar a los Socios para la Cooperación a que continúen sacando el máximo provecho de los principios, normas y compromisos de la OSCE, así como de sus instrumentos pertinentes;

17. Alentamos a los parlamentarios a que sigan dialogando con miras a reforzar el marco jurídico esencial para luchar contra el terrorismo, fomentando la solidaridad con las víctimas del terrorismo, y les animamos a pronunciarse de manera firme y oportuna contra la intolerancia, la discriminación, el terrorismo, y el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;

Instamos a las estructuras ejecutivas pertinentes de la OSCE, en el marco de sus respectivos mandatos y dentro de los recursos disponibles, a:

18. Seguir brindando su apoyo a los Estados participantes de la OSCE que lo soliciten, en la prevención y lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, siguiendo un enfoque multidimensional en el que también se tenga en cuenta la cuestión de los jóvenes, según proceda;

19. Facilitar el intercambio de experiencias concretas y buenas prácticas y, previa solicitud, brindar asistencia cuando proceda para, entre otras cosas:

- a) Fomentar la investigación y el intercambio de información sobre las condiciones que propician el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, y sobre la manera de contrarrestarlas;
- b) Elaborar, cuando proceda, estrategias y planes de acción nacionales de lucha contra el terrorismo, incluidas políticas y medidas para contrarrestar el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
- c) Incorporar una perspectiva de género en el contexto de la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, poniendo especial atención en el empoderamiento de la mujer y en la participación de mujeres y hombres por igual en dichas iniciativas;
- d) Asistir a los Estados participantes en el desarrollo de actividades prácticas, en asociación con la sociedad civil y el sector privado cuando proceda, con objeto de ayudarles a elaborar políticas, enfoques y estrategias de prevención y lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
- e) Fomentar el intercambio de buenas prácticas, según proceda, y considerar la posibilidad de elaborar directrices internacionales sobre rehabilitación, reintegración y prevención de la radicalización terrorista en centros penitenciarios;

- f) Poner en práctica enfoques sobre actividades policiales de proximidad cuyo objeto sea prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
 - g) Fomentar la cooperación entre expertos de la administración, de la sociedad civil, del mundo académico, de los medios informativos y del sector privado, para prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
 - h) Fortalecer la función de la sociedad civil, las mujeres, los jóvenes y los líderes religiosos en la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
 - i) Promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como el Estado de derecho, en el contexto de las medidas para prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
 - j) Hacer frente a los factores socioeconómicos negativos que aparecen en la prevención del terrorismo y en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
 - k) Alentar iniciativas educativas y otras medidas que promuevan la tolerancia, la no discriminación y la no violencia, y que fomenten también la concienciación pública y luchen contra los estereotipos xenófobos, la intolerancia y la discriminación, como parte de los esfuerzos por prevenir el terrorismo y luchar contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
 - l) Reconocer el papel de los medios informativos a la hora de fomentar un debate plural, y animarlos a que hagan gala de profesionalidad y se autorregulen de manera voluntaria, con miras a promover la tolerancia frente a la diversidad étnica, religiosa y cultural, y a prevenir y combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, respetando al mismo tiempo la independencia y la libertad de dichos medios;
20. Cooperar con las Naciones Unidas y otras organizaciones e iniciativas internacionales y regionales pertinentes, a fin de evitar cualquier duplicación de esfuerzos y potenciar al máximo las sinergias en la prevención y lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo;
21. Apoyar a los Socios para la Cooperación conforme a las necesidades y prioridades que ellos mismos definan, tal y como se declara en la Decisión N° 5/11 del Consejo Ministerial relativa a los Socios para la Cooperación, de acuerdo con los procedimientos establecidos y si así se les solicita;
22. Encomendamos a las operaciones sobre el terreno que informen al Consejo Permanente, por conducto de la Secretaría y a más tardar el 26 de mayo de 2016, sobre sus actividades pasadas, actuales y previstas, de conformidad con sus respectivos mandatos, dirigidas específicamente a respaldar los esfuerzos de sus respectivos países anfitriones en la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, sobre la base de un enfoque multidimensional.

MC.DOC/4/15/Corr.1
4 December 2015
Attachment

SPANISH
Original: ENGLISH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA
SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de los Estados Unidos de América:

“Gracias Señor Presidente.

Con respecto a la Declaración que acaba de adoptar el Consejo Ministerial sobre la prevención y la lucha contra el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo, los Estados Unidos desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo con el párrafo IV.1A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Reiteramos que los esfuerzos de la OSCE por combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo deben tener como base su enfoque integral de la seguridad, que abarca todas las dimensiones y estructuras ejecutivas de la OSCE. Eso incluye la Secretaría de la OSCE, la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, el Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y las operaciones sobre el terreno.

Los Estados participantes han reafirmado en numerosas ocasiones que las medidas para combatir el terrorismo deben ser consecuentes con las obligaciones y compromisos en materia de derechos humanos. Por ello, valoramos sobremanera la labor de la OIDDH al respecto y en particular el Proyecto de la OIDDH sobre derechos humanos y lucha contra el terrorismo, que ayuda a los Estados participantes a promover y respetar los derechos humanos en el desarrollo y la puesta en práctica de sus políticas contra el terrorismo.

Aplaudimos el lanzamiento por parte de la OSCE de una campaña para toda la Organización titulada ‘La OSCE unida en la lucha contra el extremismo violento’, que pone de relieve el enfoque multidimensional de la Organización para combatir el extremismo violento y la radicalización que conducen al terrorismo. Apoyamos firmemente esa campaña, en la que intervienen todas las estructuras ejecutivas de la OSCE para reforzar la labor global contra esa amenaza.

Señor Presidente, solicitamos que la presente declaración figure como texto agregado de la decisión que acabamos de adoptar y se adjunte al diario de la sesión de hoy.

Gracias”.